

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 389

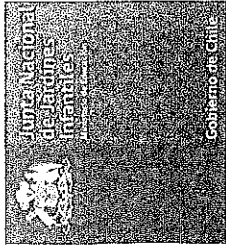
REF. : LO QUE INDICA

ANTOFAGASTA, 28 DIC 2016

VISTO: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/029 de 23 de Enero del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 308 de fecha 16 de Marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda., Decretos N° 319 de 18 de Marzo de 2016 y su complemento N° 02814 tomado Razón por Contraloría General de La República el 04 de Abril de 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30339725-0; en la Resolución Exenta N° 180 de 27 de Mayo de 2015 que autoriza Segundo llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto " Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la solicitud de Compras y Contrataciones N°9.459 de fecha 30 de Junio, en la Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1573-14-LP 15, en la Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015.;Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón; Informe final N° 944 año 2016, de la Contraloría Regional de Antofagasta; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N° 180 de fecha 27 de Mayo de 2015**, se autorizó Segundo llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015**, se adjudicó la licitación pública **ID 1573-14-LP15**, para la contratación del servicio de Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta a la empresa **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9**.

3º) Que, con **fecha 25 de Noviembre de 2015**, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de la Obra Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, con la empresa señalada, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015**.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-14-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **30 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **240 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, conforme lo señalado precedentemente, la resolución de adjudicación consideró el monto NETO de la oferta adjudicada, el que consta en el anexo económico presentado por la empresa SIPROC Ltda, el cual señala lo siguiente:

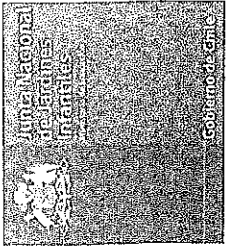
A.- VALOR NETO PROYECTO ESPECIALIDADES: \$ 26.410.000 (Veintiséis millones cuatrocientos diez mil pesos)

B.- VALOR NETO EJECUCIÓN DE OBRAS: \$ 624.982.413 (Seiscientos veinticuatro millones novecientos ochenta dos mil cuatrocientos trece pesos) a la cual en la oferta presentada en el Anexo N°9 se le sumó el I.V.A., lo que da un total de **\$748.746.970** (Setecientos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis novecientos setenta pesos)

7º) De este modo el valor total de la oferta presentada asciende a la suma señalada en la referida resolución de adjudicación, esto es la suma de **\$775.156.971** (Setecientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y un pesos)

Sin embargo, al momento de hacer cobro de las especialidades el contratista agregó impuesto de 19% al monto ofertado en el anexo N°9 por concepto de Proyecto de Especialidades. Y, es en razón de lo señalado precedentemente que se produce una diferencia en el monto efectivamente pagado por Proyecto de Especialidades y lo ofertado por la empresa contratista en el señalado Anexo N°9.

8º) Que, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos 6 y 7 del presente acto administrativo, al momento de suscribir el contrato se incurrió en un error en relación al monto detallado, hecho en que las partes están contestes, debiendo **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, RESTITUIR los valores pagados en exceso a través de la presentación de una nota de crédito por el siguiente valor \$ 5.017.900 (Cinco millones diecisiete mil novecientos pesos)**.



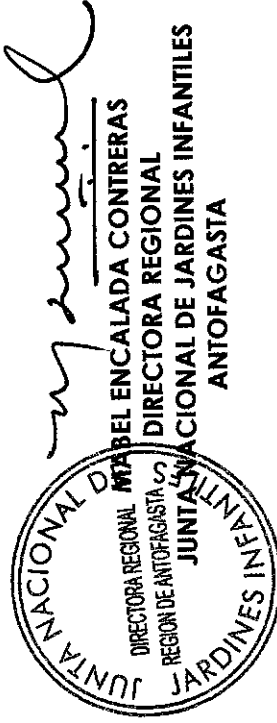
9º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que ordena restituir los valores pagados en exceso en razón de la diferencia que se produce entre lo ofertado por el adjudicatario y la facturación de los proyectos de especialidades y estudios.

RESUELVO:

1. RESTITÚYANSE los valores pagados en exceso a SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, a través de la presentación de una nota de crédito por el siguiente valor \$ 5.017.900 (Cinco millones diecisiete mil novecientos pesos), respecto de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/LWP/CIF/PVE/pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Empresa SIPROC Ltda., Calle Valdivia N°3461, Antofagasta.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.